



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 496-CU-2026

Piura, 07 de agosto de 2026

VISTO,

El Expediente N° 000135-4002-26-6 del 31.Jul.2026, presentado por el **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicitando el otorgamiento de distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al DR. ALEXANDRE FERREIRA OLIVEIRA, que contiene el Oficio N° 00911-VRI-UNP-2026, el Informe N° 918-2026-OCAJ-UNP y el Oficio N° 3750-R-UNP-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 371-2026-UNP-FC, del 31.Jul.2026, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se dirige al Rector (e) Universidad Nacional de Piura, solicita el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Alexandre Ferreira Oliveira, en merito a su destacada labor en el área de oncológica quirúrgica a nivel internacional;

Que, el Dr. **Alexandre Ferreira Oliveira**, es médico egresado de la Universidad Federal de Juiz de Fora (1994), con una residencia en Cirugía General del Hospital Universitario de la UFJF en 1997 y una residencia en Cancerología - Oncología Quirúrgica del Instituto Nacional del Cáncer en el año 2000. Obtuvo su Doctorado en Ciencias Médicas, con especialización en Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Ribeirão Preto, Universidad de São Paulo en el 2005. Actualmente se desempeña como profesor Asociado IV de Oncología en la Facultad de Medicina e imparte la asignatura Medicina Clínica II - Área de Especialización en Oncología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Juiz de Fora - SUPREMA.

Además, fue miembro de la Comisión Permanente para el Título de Especialista en Cirugía General en los años 2012-2017 y 2024-2025 en el Colegio Brasileño de Cirujanos (CBC); miembro de la Comisión Permanente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 496-CU-2026
Piura, 07 de agosto de 2026

de Planificación Estratégica en el 2024-2025. Actualmente es miembro de la Sociedad de Oncología Quirúrgica (SSO) desde 2018 y fundador del Grupo Brasileño de Sarcomas (GBS), donde se desempeñó como Secretario General (2021-2023) y Director Institucional (2023-2025). También fundó y coordina el Comité Brasileño de Ligas Académicas de Cancerología (COBRALC);

Cuenta con amplia experiencia en el campo de la Medicina, obteniendo así una trayectoria destacable a nivel internacional como las siguientes:

- Investigador visitante en la Universidad de Kansas (2010-2013)
- Miembro del Consejo Asesor del Instituto Nacional del Cáncer (CONSINCA) - (2011-Actualidad).
- Miembro de la Comisión Permanente de Títulos de Especialista en Cirugía General del Colegio Brasileño de Cirujanos (CBC) - (2012-2017).
- Coordinador del Departamento de Cirugía Oncológica de la Sociedad Brasileña de Cancerología (2015-2018)
- Vicepresidente de la SBCO (2017 – 2019)
- Desde 2018, Miembro de la Sociedad de Oncología Quirúrgica (SSO).
- Presidente de la SBCO (2019-2021)
- Secretario General del Grupo Brasileño de Sarcomas (GBS) - (2021-2023)
- Actualmente - Miembro de la Cámara Técnica de Cirugía Oncológica del Consejo Federal de Medicina (CFM).
- Actualmente: Fundador y Coordinador del Comité Brasileño de Ligas Académicas de Cancerología (COBRALC).
- Director Científico de la SBCO (2023-2025)
- Miembro de la Comisión Permanente de Planificación Estratégica del CBC (2024-2025)
- Presidente de la Sociedad Mundial de Oncología Quirúrgica (WSSO) – (2025-2026)

Que, a través del Oficio N° 00911-VRI-UNP-2026 del 05.Jul.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, en calidad de Vicerrector de Investigación, recomienda la PROCEDENCIA del otorgamiento del GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA al Doctor ALEXANDRE FERREIRA OLIVEIRA;

Que, mediante Informe N° 918-2026-OCAJ-UNP, del 05.Ago.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye textualmente lo siguiente:

- a) Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la distinción honorífica de DOCTOR HONORIS CAUSA, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al Dr. Alexandre Ferreira Oliveira, en merito a lo informado mediante Oficio N° 483-2026-UNP, así como los Curriculum Vitae anexos, donde se evidencian sus trayectorias profesionales, investigaciones publicadas, distinciones y reconocimientos obtenidos.
- b) Se EMITA la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 496-CU-2026

Piura, 07 de agosto de 2026

Que, conforme al Oficio N° 3750-R-UNP-2026 del 05.Ago.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 175°- Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: *"Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera"*

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, prevé en su dispositivo legal Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario, estableciendo en el Numeral 9), lo siguiente:

Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como **OTORGAR DISTINCIONES HONORIFICAS** y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece dentro de sus preceptos legales en su Art. 174. lo relacionado a las Atribuciones del Consejo Universitario

174.10 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad este autorizado por la SUNEDU.

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Art. 220. *De las distinciones Honoríficas: "La UNP podrá otorga distinciones honoríficas, a propuesta del Rector, Consejo de Facultad o del Decano, o del Consejo de Escuela de Postgrado o de su Director, a docentes, investigadores, científicos que han obtenido logros excepcionales a lo largo de su carrera profesional. Estas distinciones son las siguientes":*

(...)

220.2 Docente Honorario:

Las personas nacionales o extranjeras con méritos relevantes por su reconocida producción científica e intelectual. No perciben remuneración

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 496-CU-2026
Piura, 07 de agosto de 2026

la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 07 de agosto de 2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con el visto bueno de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - CONFERIR la distinción honorífica de **DOCTOR HONORIS CAUSA**, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al distinguido médico Oncólogo **DR. ALEXANDRE FERREIRA OLIVEIRA**, en mérito a su destacada trayectoria académica y profesional a nivel internacional.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

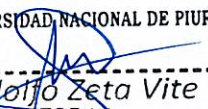
ARTÍCULO TRES. - DISPONER, la publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRI, VR, ACAD, OCAJ, FCS, INT, ARCHIVO.
07 copias
Vagv/2026



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)